







1

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATAR MEDIANTE POLIZAS DE SEGUROS EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE INDEPORTES QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2016.

- 1.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
- 1.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR La selección y adjudicación de la Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país y ofrecer todos los ramos de seguros requeridos por Indeportes Quindío, el consorcio o la Unión temporal (conformado por Compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en el país y ofrecer todos los ramos de seguros requeridos por Indeportes Quindío), que expida las pólizas de seguros cuyos ramos se especificarán en la presente invitación pública, con el fin de seleccionar a quien ofrezca la propuesta más favorable a Indeportes Quindío para contratar mediante pólizas de seguros el cubrimiento de los riesgos, bienes e intereses patrimoniales de Indeportes Quindío, según datos suministrados por Indeportes Quindío.
- 1.2. IDENTIFICACION DEL BIEN (S) y/o SERVICIO (s) EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (HASTA EL CUARTO NIVEL): Las pólizas requeridas por Indeportes Q., está identificado en el clasificador de bienes y servicios así: 841315 y 841316 de acuerdo al PAA 2015 de la entidad.

#### LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas exigidas se desarrollan en el anexo técnico adjunto

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION/ FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial destinado para la contratación se estimó en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000) incluido IVA.

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL GRUPO UNICO ES DE

#### **GRUPO UNICO**

#### \$10.000.000.00

Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye los ramos de Incendio	y Anexos, Rotura de
Maquinaria, Rotura de Vidrios, Sustracción con o sin violencia	, Equipo Electrónico y Eléctrico y
equipos móviles	
Manejo Global Entidades Oficiales	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Y I
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
Automóviles	
Soat	

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











2

4.2. FORMA DE PAGO: Indeportes Quindío está en disponibilidad de pagar el 100% del valor de las primas dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha de entrega de las pólizas, perfeccionamiento del contrato y legalización del mismo. Indeportes Quindío cancelará al contratista el valor del contrato mediante un (01) pago, previa acta de supervisión del contrato donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para efectos de los desembolsos el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, , las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, aportando la respectiva certificación firmada por revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la compañía de seguros en la que exprese que se encuentra al día la compañía por estos pagos de ley, para el período durante el cual se hará el pago.

- 4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION: La presente contratación estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0003 del 13 de Enero de 2016 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) rubro presupuestal prima de seguros cigarrillos nacionales y extranjeros con código N° 012202\_1.
- 5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: VIGENCIA TECNICA: La vigencia técnica del contrato de seguros será a partir de las 00:00 am horas del día 25 de Febrero de 2016 hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2016

### 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El oferente que resulte seleccionado deberá asumir las siguientes obligaciones a favor de la ENTIDAD:

- Deberá a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, amparar los riesgos asegurables de la ENTIDAD, mediante oficio dirigido a la ENTIDAD, en el que manifieste que mientras procede a la expedición de cada uno de los certificados de las pólizas amparará los riesgos a favor de la ENTIDAD.
- 2. Deberá una vez notificada la resolución de adjudicación, proceder a expedir en el menor tiempo posible, los certificados de cada una de las pólizas que amparen en todo lo requerido por la ENTIDAD sus intereses asegurables, teniendo en cuenta la propuesta que presentó y le fue adjudicada y obviamente, los requerimientos de cada una de las pólizas en el pliego de condiciones.
- Igualmente una vez notificada la resolución de adjudicación deberá proceder dentro de los dos (02) días siguientes a cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos por Indeportes Quindio para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- 4. El oferente a quien se le adjudique el contrato de seguros deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por la ENTIDAD.
- 5. El oferente que resulte seleccionado deberá acordar con el funcionario que designe Indeportes Q.,, el cronograma de actividades a desarrollar por parte de la Compañía de Seguros que resulte seleccionada sobre los servicios adicionales que deberá ofrecer en la propuesta a favor de la ENTIDAD, distintos a los requeridos para cada uno de los ramos de seguros, el recibido a satisfacción sobre el cumplimiento de la presente obligación la emitirá el citado funcionario.
- 6. El oferente que resulte seleccionado deberá aportar mensualmente a la ENTIDAD, por intermedio del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato, la constancia de estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y el pago de los aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar)

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











3

de todos sus empleados, dicha certificación deberá ser exped<mark>i</mark>da y suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal.

7. El oferente que resulte seleccionado con la presente convocatoria, deberá atender lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, en el sentido de pagar la totalidad de la comisión del intermediario de seguros que resulte ganador del concurso de méritos 001-2016, por parte de la Compañía o Compañías Aseguradoras con las cuales la ENTIDAD, suscriba las pólizas correspondientes; dada la existencia de un vínculo contractual de Intermediación de seguros para dicho fin.

#### 8. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la profesional Universitaria con Funciones de Jefe de Almacén de Indeportes Quindío o quien haga sus veces.

#### 9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

- 1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
- 2. Cuando el oferente no subsane la propuesta en la forma indicada por la entidad.
- 3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar establecidas en la Constitución y la ley.
- 4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
- 5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública, la ley y el reglamento.
- 6. Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para ellos en la invitación pública.
- 7. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
- 8. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente no se ajuste al establecido en la invitación pública.
- 9. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
- 10. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
- 11. Cuando un proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.
- 12. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.
- 13. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
- 14. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna de las causales para el efecto.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











4

15. Cuando el ofrecimiento técnico del proponente no sea suficiente de acuerdo con lo exigido en la invitación pública.

#### 10. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

- 1. Cuando no se reciba ninguna oferta.
- 2. Cuando todas las ofertas recibidas se rechacen ya sea de plano o porque los proponentes no subsanaron en la forma dispuesta por la entidad.
- 3. Cuando se presente una causal que impida la selección objetiva del contratista

#### 9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

CRONOGRAMA ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, DEL SECTOR E INVITACIÓN	22 de FEBRERO de 2016	Se publicará en el Portal www.contratos.gov.co (secop)
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	23 de FEBRERO DE 2016	Indeportes Quindío, ubicado en el piso 12 de La Gobernación del Quindío, Calle 20 No. 13-22 de Armenia Quindío.
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES E INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	24 DE FEBRERO	Se publicará en el Portal www.contratos.gov.co (secop)
ACTO DE ADJUDICACIÓN	Febrero 25 de 2015	Se publicará en el Portal www.contratos.gov.co (secop)

### 12. FORMALIDAD DE LAS OFERTAS.

Las propuestas una vez presentadas formalmente constituyen oferta en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y vinculan al proponente frente a la entidad. En caso de aceptación de la propuesta, su contenido se torna obligación a favor de la entidad y a cargo de quien la haya suscrito.

La propuesta con la oferta económica se presentará en el anexo de esta invitación pública, el cual deberá ser firmado por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en el mismo escrito.

No se permitirá el retiro de los documentos que componen la propuesta durante el proceso de contratación hasta la fecha de adjudicación de la propuesta favorecida, salvo excepciones legales.

- 1. NÚMERO POR PARTICIPANTE. Cada participante podrá formular sólo una (01) propuesta.
- 2. IDIOMA. La propuesta deberá diligenciarse en español, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones o enmendaduras. La información deberá consignarse en letra legible y en lo posible utilizar máquina de escribir o procesador de texto.
- **3. FORMA DE PRESENTACIÓN.** La propuesta deberá ser congruente y coherente con la invitación pública y sus anexos. Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes corresponden a la ejecución completa del objeto contractual y las especificaciones que se hagan del mismo.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











5

- 4. **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La entidad procederá a verificar la información aportada cuando lo estime conveniente e iniciará las acciones legales a que haya lugar con el fin de que la autoridad competente se pronuncie sobre la falsedad total o parcial de la información.
- 5. **VERACIDAD DEL CONTENIDO.** El contenido de la propuesta deberá ser veraz, corroborable y coincidir con la realidad, el proponente deberá explicar suficientemente cualquier incongruencia cuando así se le exija. La entidad se reserva el derecho de verificar el alcance de los documentos presentados dentro de las propuestas y en caso de comprobar su falta de veracidad serán rechazados, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- **6. FIRMA Y ENTREGA.** La propuesta debe firmarse y entregarse por el oferente, las presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales sólo podrán ser suscritas y entregadas por sus representantes. Sin embargo, se podrá conceder poder especial para la entrega, el cual deberá ser otorgado ante Notario Público.
- 7. RECIBO. Una vez entregada la propuesta, se registrará en el cuadro de recibo para el efecto y se le asignará el número de orden que corresponda de acuerdo con su presentación.
- 13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Indeportes Quindío revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de esta invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación Indeportes Quindío, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Solicitud para subsanar documentos: De conformidad con el Manual de Mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. Por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

"En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud debe hacerse en igualdad de condiciones para todos los proponentes. Es importante tener en cuenta que la aclaración, complementación o corrección debe hacerse antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación.

La Entidad debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta"

### 13.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Tienen capacidad jurídica los legalmente capaces para celebrar contratos, mayores de edad y que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











6

Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país y ofrecer todos los ramos de seguros requeridos por Indeportes Quindío los Consorcios o Uniones Temporales conformados por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país y ofrecer todos los ramos de seguros requeridos por Indeportes Quindío (cada integrante deberá cumplir íntegramente con estos requisitos, es decir, todos los integrantes debe ser compañía de seguros y cada una de ellas deberá contar individualmente con la autorización por la Superintendencia Financiera para operar todos y cada uno de los ramos requeridos por Indeportes Quindío).-

El Representante Legal y/o revisor fiscal, deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía de seguros no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

- 13.1.1. NACIONALIDAD. Para participar en el proceso precontractual y contractual de que trata la presente invitación pública, se debe acreditar con el respectivo documento de existencia y representación la calidad de sociedad colombiana. En el evento de personas jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la autorización expedida para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (D.663 de 1993).
- 13.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las Compañías de Seguros que participen en el presente proceso pre-contractual deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes al momento del cierre del presente proceso de mínima cuantía. La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo de cada una de las pólizas y un (01) años más. Así mismo en el citado certificado o en documento anexo a él, deberá constar que el representante legal ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente, para presentar la propuesta y suscribirla, suscribir las pólizas (que constituyen el contrato) y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, en el evento de resultar adjudicado el contrato. Las mismas reglas se aplican para los consorcios o uniones temporales conformados por compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera.

### 13.1.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

1. Existencia y Representación Legal. Las compañías de seguros deberán acreditar que cuentan con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente a su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el citado certificado se revisarán los siguientes aspectos:

- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal y debe ser concordante con el exigido para este proceso de contratación (segundo párrafo del punto 13.1)
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











7

### 2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera

Todas las compañías de seguros participantes deberán contar con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera para funcionar en el país y ofrecer todos los ramos de seguros requeridos por Indeportes Quindío.

Este certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y no haber sido expedido en un plazo mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta.

Aplica de forma individual para todos los integrantes de consorcios o uniones temporales (conformados por compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la superintendencia financiera para funcionar en el país y ofrecer ramos de seguros requeridos por Indeportes Quindío.

# 3. Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la entidad deberá consultar y verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, a través de los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

#### 4. Participación de consorcios o uniones temporales.

Los integrantes de consorcios o uniones temporales (conformados por compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la superintendencia financiera para funcionar en el país y ofrecer todos los ramos de seguros requeridos por Indeportes Quindío deberán presentar el documento de constitución debidamente firmado por todos sus integrantes y adjuntar la documentación exigida de forma individual desde la capacidad jurídica por cada integrante.

### 4.1. Reglas para la participación de consorcios o uniones temporales.

Cuando las ofertas sean presentadas en consorcio o unión temporal para la participación del presente proceso de selección, dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados por Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para ejercer dicha actividad, y deberán observar los siguientes requisitos:

- a. El certificado sobre existencia y representación legal, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas (Compañías de Seguros) que integran el consorcio o la unión temporal, al igual que la autorización expedida por la Superintendencia Financiera para que dichas compañías puedan operar en el país y ofrecer todos los ramos requeridos por Indeportes Quindío. Dicha certificación deberá ser expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía. Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal este limitada a un valor inferior al de la misma.
- b. Todas y cada una de las personas jurídicas (Compañías de Seguros) que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Gobernación del Quindío

Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











8

### INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

c. Registro Único Tributario (RUT) de todos y cada uno de los consorcios o uniones temporales cuya actividad económica sea concordante con la de esta convocatoria.

d. Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente a Indeportes Quindío.

e. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente a Indeportes Quindío, dicho documento debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

- La especificación del aporte económico de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.
- La actividad a que cada integrante se obliga en la ejecución del contrato.
- Las facultades otorgadas a la persona que designen para efectos de la representación en la ejecución del contrato, lo que no exime a cada integrante de su propia responsabilidad.
- Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
- La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.
- f. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.
- g. Se debe anexar el compromiso de constitución respectivo en la forma señalada en el punto d.
- h. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de forma individual desde el punto de vista de la capacidad jurídica.
- i. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de Indeportes Q. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- j. Las demás reglas que se indiquen en los demás puntos de la invitación respecto a consorcios o uniones temporales.
- k. La Duración del consorcio y/o unión temporal deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un (01) año más.
- 5. El proponente este al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal momento de presentar la oferta:

Se deberá presentar la Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal de los pagos al Sistema de Seguridad Social de los últimos seis (06) meses y a la fecha de presentación de la oferta. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











9

### 6. Registro Único Tributario (RUT).

De las compañías de seguros y de los integrantes de los consorcios o uniones temporales cuya actividad económica sea concordante con la de esta convocatoria.

# 13.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

### 13.2.1. Eexperiencia en la actividad similar a la prevista en el objeto del contrato a celebrar.

Deberán acreditar una experiencia de al menos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección como compañía de seguros, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente a su domicilio. Al menos uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar la totalidad de la experiencia señalada, sin perjuicio de que todas cumplan de forma individual con la autorización de la superintendencia financiera para operar en el país y ofrecer todos los ramos de seguros requeridos por Indeportes Quindío.

# 13.2.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS SIMILARES EN LO QUE RESPECTA A RAMOS GENERALES.

El proponente deberá acreditar una experiencia en el sector público o privado en la expedición de pólizas, por un valor igual o superior en primas a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000.000.00), desde la fecha del cierre del proceso de selección (fecha límite de presentación de la propuesta) y que contengan los ramos solicitados por Indeportes Quindío. Para lo cual deberá anexar certificaciones (original o copia) de contratos suscritos y ejecutados y cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica

Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le expide la certificación

Objeto del Contrato

Valor de las primas contratadas

Ramos Contratados

Vigencia de las Pólizas

NOTA 1: Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados, no se anexen, o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta

En caso de anexar más de dos (2) certificaciones (original o copia), para objeto de evaluar la experiencia del proponente se tomarán las de mayor valor. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una certificación que cumpla con los requisitos, características y condiciones exigidas en los presentes pliegos, pero en todo caso, se deberán presentar mínimo (2) certificaciones en total exigidas para la demostración del presente requisito en la forma solicitada.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











10

Para demostrar este requisito se aportará copia de certificaciones expedidas y suscritas por persona idónea de la entidad contratante, o copia del contrato y su respectiva acta de liquidación. No se tendrán en cuenta los contratos en ejecución a la fecha de entrega de la propuesta.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

# 13.2.3. EXPERIENCIA EN EL TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS EN LO QUE RESPECTA A RAMOS DE SEGUROS GENERALES.

El proponente deberá presentar certificaciones (original o copia) expedidas por tres (03) clientes quienes podrán ser del sector público o privado, y certifiquen que la Compañía de Seguros que actúa en el presente proceso como proponente les ha pagado siniestros superiores a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000.000.00), sumados los tres clientes, en ramos de seguros generales.

NOTA 1: Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados, no se anexen, o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para participar en el presente proceso de selección. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su experiencia con la presentación de las dos (02) certificaciones referidas, las cuales deben cumplir con los requisitos, características y condiciones exigidas en el presente numeral.

# 14. PROPUESTA TECNICA QUE SE DEBE PRESENTAR PARA CADA UNO DE LOS RAMOS REQUERIDOS POR INDEPORTES QUINDIO:

Los oferentes deberán presentar la propuesta técnica que a continuación se describe para cada uno de los ramos requeridos por Indeportes Q. Si la propuesta técnica no se ajusta a lo mínimo de estipulado en este punto será causal de rechazo teniendo en cuenta que para Indeportes Quindío se considerará falta de oferta, ya que es de vital importancia en el proceso de seguros la oferta técnica que presenten las diferentes aseguradoras para cada ramo de seguros. Según anexo técnico publicado

#### No se admiten propuestas parciales.

RAMOS: Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye los ramos de incendio y anexos, Sustracción y Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria), Manejo Global para Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Automóviles y S.O.A.T.

### A. Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, por lo tanto son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

#### Objeto del Seguro

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de Indeportes Quindío bajo su responsabilidad, tenencia y/o control ubicados en las diferentes dependencias y riesgos, según anexo.

Bienes objeto del seguro

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











11

Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de protección contra incendio, maquinarias, calderas, plantas eléctricas, subestaciones y transformadores, planta de tratamiento de agua potable, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, gasoductos equipos de oficina y computación, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, laboratorio, médicos, odontológicos, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, contenidos, dinero y títulos valores, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, etc., que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en las condiciones de la póliza.

Valores asegurables y límites de indemnización El valor asegurado de los bienes arriba descritos y según el listado Anexo No 1 en Excel, se encuentran indicados en COL \$ y representan el 100% del valor asegurable o el de reposición o reemplazo a nuevo.

#### Cobertura básica

Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

1. Todo Riesgo de Daño o Pérdida Física por cualquier causa, incluyendo entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, equipo y maquinaria, así como también, hurto y hurto calificado.

Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo. (Oferta de cobertura básica obligatoria, 50% del valor asegurado, el monto de sublímite adicional se evalúa en las condiciones complementarias), Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Oferta de cobertura básica obligatoria, 50% del valor asegurado, el monto de sublímite adicional se evalúa en las condiciones complementarias) Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, al 100% Gastos adicionales Los gastos en que necesariamente y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en

Remoción de escombros, sublímite 10%.

Se amparan los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Se incluyen expresamente los costos de eliminación de materias tóxicas y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.

Gastos para la extinción del siniestro, sublímite 10%. Este seguro se extiende a cubrir la reposición y costos de los equipos, materiales, sustancias y demás elementos utilizados y dañados, perdidos o destruidos, con motivo de la extinción del fuego u otro riesgo cubierto.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22

Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la **Humanidad Declarado** por la UNESCO











12

Gastos para la demostración del siniestro, sublímite 10%. Los gastos que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, serán indemnizados bajo la presente póliza Así mismo se ampara el pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza.

Pago de Honorarios Profesionales, sublímite 10%. La presente póliza se extiende a amparar los honorarios, de arquitectos, interventores, ingenieros, topógrafos, técnicos, consultores u otros profesionales que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro.

Cobertura para equipos móviles y portátiles. Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles correspondientes principalmente en equipos Médicos, de comunicaciones, de cómputo y demás equipos susceptibles de movilización, mientras se hallen o sean transportados en el territorio nacional, con límite de \$60.000.000

Amparo para bienes fuera de edificios La cobertura de la presente póliza también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado, descritos en la póliza.

Cláusulas Básicas.

Ampliación aviso de siniestro.

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes, con límite de \$100.000.000 No obstante que la cobertura automática rige a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, éste estará obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición de los mismos.

Conocimiento del riesgo La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Designación de Bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO Teléfonos: 7441787-7441775-7441768 gerencia@indeportesquindio.gov.co www.indeportesquindio.gov.co

of









13

Variaciones del riesgo La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Pago de la indemnización.

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro al asegurado, a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la ENTIDAD decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la ENTIDAD efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.

Tratándose de daños por terremoto, temblor erupción, volcánica y demás, eventos de la naturaleza, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Requerimientos técnicos opcionales

Las coberturas, límites y cláusulas, indicadas a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Los deducibles no podrán ser superiores a la siguiente tabla: Sobre el valor de la Pérdida

**TERREMOTO** 

DEDUCIBLE

**RANGO** 

Hasta 3 % Valor de la Perdida	Mínimo 2 S.N	I.M.L.V

**DEMAS AMPAROS** 

DEDUCIBLE

**RANGO** 

10% Valor de la Perdida	Mínimo 1 SMMLV

AMIT Y HMACCOP

**DEDUCIBLE** 

**RANGO** 

10% Valor de la Perdida

Mínimo 1 SMMLV

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22

Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











14

#### **HURTO Y HURTO CALIFICADO**

**DEDUCIBLE** 

**RANGO** 

10% Valor de la Perdida	Mínimo 1 SMMLV	

#### **ROTURA DE MAQUINARIA**

DEDUCIBLE

**RANGO** 

10% Valor de la Perdida	Mínimo 1 SMMLV

#### **CORRIENTE DEBIL**

DEDUCIBLE

**RANGO** 

10% Valor de la Perdida	Mínimo 1 SMMLV	
-------------------------	----------------	--

### (2) SEGURO DE MANEJO GLOBAL.

Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, por lo tanto son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Objeto del Seguro.

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Personería, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Limites asegurados:

Se requiere la cotización de los siguientes límites:

Oferta básica:

\$200.000.000.00

Caja menor

\$2.000.000.00 SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

Cargos asegurados: hasta 40 cargos.

Cobertura básica:

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











15

Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Básico

Este seguro deberá cubrir las pérdidas causadas por los empleados al servicio de la Personería de manejo o los reemplazantes por los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes:

Delitos contra la administración pública.

Alcances fiscales.

Gastos de Reconstrucción de cuentas.

Gastos de Rendición de cuentas.

Juicios con responsabilidad fiscal

Costo en juicios y Honorarios profesionales, límite mínimo obligatorio \$10.000.000. (La oferta de sublímite adicional al básico obligatorio, es calificable bajo las condiciones complementarias) La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.

La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, en caso de solicitarlo, la Empresa asegurada, o así determinarlo y previo común acuerdo con la entidad, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.

Pérdidas de Empleados no identificados límite mínimo obligatorio 100% (La oferta de sublímite adicional al básico obligatorio, es calificable bajo las condiciones complementarias) Cuando respecto de cualquier pérdida, la Empresa asegurada no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan establecer que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de la Entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice.)

Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

Protección de depósitos bancarios.

Mediante este anexo, la cobertura de la póliza se extiende a amparar la pérdida en la que cualquier entidad bancaria comprendida dentro de la prueba de la pérdida y en la cual la Empresa asegurada tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, pueda sustentar como debida falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado, o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para la Entidad, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











16

Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.

Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró: y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros.

Se extiende la cobertura para amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.

#### Cláusulas Básicas:

Amparo automático de nuevos cargos sesenta (60) días. (Con cobro de prima)

La presente póliza se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por la entidad asegurada, obligándose ésta a efectuar el reporte a la compañía, dentro de los Noventa (90) días siguientes a su creación.

Cancelación de la póliza Sesenta (60) días. El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.

Modificación a cargos. En consideración a las declaraciones de la Entidad asegurada, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.

Ampliación del aviso del siniestro a (45) días El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Definición de trabajador o empleado Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio a la ENTIDAD, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada.

Designación de bienes. La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Conocimiento del riesgo La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Anticipo de indemnizaciones.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











17

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales hasta el 50% del valor del reclamo, con base en una estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Modificaciones a favor del asegurado.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta Póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Designación de ajustadores En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Empresa asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

#### MANEJO OFICIAL

DEDUCIBLE

**RANGO** 

10% Valor de la Perdida	Mínimo 1 SMMLV

### 3- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos.

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, por lo tanto son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

#### Objeto del Seguro:

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la ENTIDAD, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Límites asegurados:

Oferta básica: \$300.000.000.oo

Coberturas básicas

Las condiciones, límites, coberturas y cláusulas que se detallan a continuación, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo Predios, labores y

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











18

operaciones, incluyendo incendio y explosión. Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.

Errores de puntería. (De personal de seguridad del asegurado y vigilantes de firmas contratistas, en exceso de las pólizas exigidas a los mismos)

Gastos médicos, límite mínimo obligatorio 10% por evento (La oferta de límite adicional al básico obligatorio, es calificable bajo las condiciones complementarias) La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de la Personería. (La oferta de límite de días adicionales, al básico obligatorio, es calificable bajo las condiciones complementarias) El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeta a la aplicación de deducible.

Vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, límite mínimo obligatorio 20%. (La oferta de límite adicional al básico obligatorio, el límite es calificable bajo las condiciones complementarias).

Contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de Las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, límite mínimo obligatorio 10%. (La oferta de límite adicional al básico obligatorio, el límite es calificable bajo las condiciones complementarias).

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, límite mínimo obligatorio 10%. (La oferta de límite adicional al básico obligatorio, el límite es calificable bajo las condiciones complementarias) Actividades y eventos sociales, deportivos y culturales Uso de casinos, restaurantes y cafeterías Depósitos, tanques y tuberías en predios

Uso de maquinaria y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios.

Actividades y campos deportivos, en predios del asegurado.

Avisos, vallas y letreros.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, límite mínimo obligatorio \$50.000.000. (La oferta de límite adicional al básico obligatorio, el límite es calificable bajo las condiciones complementarias).

#### Cláusulas Básicas:

Amparo automático para nuevos predios y operaciones. La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Designación de Bienes

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











19

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Ampliación aviso de siniestro El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

#### Conocimiento del riesgo

La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Modificaciones a favor del asegurado.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Variaciones del riesgo.

La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

#### DEDUCIBLE

#### **RANGO**

10% Valor de la Perdida	Mínimo 1 SMMLV
-------------------------	----------------

### 4. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO S.O.A.T. Vehículos y Maquinaria Amarilla.

Por tratarse de un seguro obligatorio por disposiciones legales, tanto las coberturas como las primas se encuentran reglamentadas por lo tanto no será objeto de calificación, sin embargo se advierte que dicho seguro debe ser ofertado por los proponentes.

#### 5. SEGURO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES

Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos.

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, por lo tanto son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Objeto del Seguro:

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22

Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











20

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable de la Entidad o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. Bienes y Valores Asegurados:

Todo el parque automotor, según anexo No. 2 y el valor asegurado indicado en la guía de Fasecolda. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos. Además es obligatorio presentar la propuesta sin aplicación deducible en todos los amparos. El oferente que presente la propuesta con deducible será causal de rechazo

Límites de Responsabilidad Civil: Básico Alternativa

Daños a Bienes de Terceros \$400.000.000 \$500.000.000

Muerte o Lesiones a una personas \$400.000.000 \$500.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$800.000.000 \$1.000.000.000

#### Coberturas Básicas:

Las condiciones, límites, coberturas y cláusulas que se detallan a continuación, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Responsabilidad Civil Extracontractual (incluido lucro cesante, perjuicio moral y dañoa a la vida relación al 100%

Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)

Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas)

Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas)

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica

No aplicación de deducible.

Amparo patrimonial

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo

Asistencia Jurídica en proceso penal y Civil

Asistencia en Viaje

Vehículo de reemplazo para pérdidas totales o parciales

#### Cláusulas Básicas:

No restricción de amparo por tipo o antigüedad de los vehículos Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











Revocación de la póliza Noventa (90) días El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.

Designación de ajustadores En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

#### Designación de bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Ampliación aviso de siniestro a 90 días El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la <mark>i</mark>ndemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida r<mark>e</mark>emplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Amparo automático sin inspección de vehículos actualmente asegurados.

Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino.

#### **AUTOMOVILES**

DEDITO	DIF
DEDUC	BILL

#### **RANGO**

0 %	Mínimo 0 SM <mark>M</mark> LV

### 5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

ES OBLIGATORIO OTORGAR RETROACTIVIDAD A LA EXPEDICION DE LA PRMERA POLIZA DE R.C. SERVIDORES PUBLICOS CONTRATADA POR LA ENTIDAD

#### **OBJETO DEL SEGURO:**

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, proven<mark>i</mark>entes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, donde el estado tenga participación durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometido por los asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22

Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











22

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

#### COBERTURAS:

#### Coberturas Básicas:

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a LA ENTIDAD, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los Servidores Públicos.

Los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

#### **COBERTURAS ADICIONALES:**

Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados

Desapariciones o daños que sufran los bienes o valores de la Entidad por causas imputables a los asegurados

Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con contratos de prestación de servicios.

Extensión de amparos a cualquier funcionario de la Entidad.

Extensión de Cobertura para funcionarios, por dos años siguientes al retiro de la Entidad, cuando la misma decida cancelar o no renovar la póliza.

Absorción, Fusión o Traslado de Funciones.

No aplicación de deducibles para Gastos de Defensa.

Aceptación como UNICAS EXCLUSIONES, lo siguiente:

Exclusión de pagos y gratificaciones

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dadiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

Exclusión de riesgos nucleares

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











23

Exclusión de daños materiales / lesiones personales

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o

El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o.

La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o

Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o

Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii)."

Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños: Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños

Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera a) basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











24

llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo; (b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores; (c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad; (d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados. (e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

I. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial; que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i, anteriores

Los sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso: Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











25

constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

Definición para Procesos Penales. Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido, hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.), Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001. Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.

Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones:

Sublímite Persona / Proceso, Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia).

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en Derecho: Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Periodo de retroactividad ilimitada.

Lucro Cesante y Perjuicios morales del tercero afectado.

CLAUSULAS COMUNES:

Ampliación pliego de condiciones de siniestro a 30 días.

Arbitramento.

Responsabilidad Civil contractual en desarrollo de nuevas actividades y operaciones.

Conocimiento del Riesgo.

Modificación a favor de asegurado.

Requisitos mínimos para reclamación.

Designación de ajustadores

CLAUSULAS ADICIONALES:

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











26

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

No aplicación de control de siniestros. La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

Revocación unilateral, con término de ciento cincuenta (150) días. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a ciento cincuenta (150) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, deberá dar pliego de condiciones de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del proceso de contratación que le precedió, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la ENTIDAD o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la ENTIDAD., o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la ENTIDAD,, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los seis (6) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en esta póliza, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











27

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Errores y omisiones no intencionales.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro

No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas.

Requisitos para el pago de indemnizaciones.

EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Las partes, acuerdan el siguiente procedimiento y criterios:

PRIMERO: Notificación a la COMPAÑÍA. Una vez notificado legalmente el Asegurado del auto admisorio de una demanda que afecte la póliza, se procederá, dentro de un término no mayor de cinco (5) días Hábiles, a remitir copia informal de la misma –sin anexos- a la COMPAÑÍA.

SEGUNDO: Estudio y evaluación del llamamiento en garantía. La COMPAÑÍA evaluará, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de los documentos de la demanda, la posibilidad de que no sea llamada en garantía al proceso por parte del Asegurado, y en cambio, la COMPAÑÍA se acoja íntegramente a la defensa judicial que asume en el proceso el Asegurado. En el evento de que la COMPAÑÍA no se pronuncie dentro del término mencionado, el Asegurado decidirá el llamamiento libremente. Siempre, en todos los casos, el Asegurado conserva autonomía para llamar o no en garantía a la COMPAÑÍA.

TERCERO: Efectos de la decisión de no comparecer en calidad de llamado en garantía al proceso: Cuando entre las partes se acuerde que la COMPAÑÍA no sea llamada en garantía, y en consecuencia ella se obliga a concurrir en los términos y condiciones previstos en la póliza a la sentencia judicial que eventualmente se profieran en contra del Asegurado, esta decisión apareja las siguientes consecuencias:

La COMPAÑÍA se obliga a indemnizar completamente por los perjuicios causados por el Asegurado, y por los que pueda ser condenado en el proceso que contra ellas se adelante, dentro de los límites y condiciones establecidos por la póliza, sea que este termine por fallo u otra vía judicial que produzca sus mismos efectos.

La anterior declaración de aceptación expresa tiene como única finalidad la interrupción de la prescripción de las obligaciones del contrato de seguro en forma natural según lo contenido en el artículo 2539 del Código Civil Colombiano, mediante el reconocimiento expreso que hace la COMPAÑIA de la obligación contraída en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

La dirección, orientación y gestión jurídica del proceso judicial corresponde autónoma y exclusivamente a los criterios del Asegurado. No obstante, la COMPAÑÍA en cualquier momento puede dar a conocer, privadamente al Asegurado, criterios o puntos de vista que crea beneficiosos para la atención del proceso.

La COMPAÑÍA, en cualquier momento, podrá solicitar al Asegurado informes relativos al desarrollo del proceso.

La decisión que asume la COMPAÑÍA de relevarse del llamamiento en garantía, implica la aceptación de todos los riesgos que conlleva la defensa judicial asumida por el Asegurado. En consecuencia, ninguna razón o

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











28

consideración, servirá a la COMPAÑÍA como excusa para no efectuar el pago —en los términos y condiciones de la póliza- de la sentencia judicial dictada en contra del Asegurado.

La conciliación o cualquier otro mecanismo de arreglo que se lleve a cabo durante el proceso judicial, en la medida que afecte los intereses económicos de la COMPAÑÍA, deberá ser consultado y aprobado previamente por ésta.

En el evento de una condena judicial en firme contra el Asegurado, la COMPAÑÍA deberá proceder al pago, según la cuantía que le corresponda de acuerdo con la póliza, a través de un pago directo o reembolso que deberá efectuar al Asegurado dentro del plazo que para tal efecto se fije en la respectiva sentencia, so pena de pagar un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida, Siempre y cuando se llame en garantía a la aseguradora.

#### SERVIDORES PUBLICOS

DEDUCIBLE

**RANGO** 

10% Valor de la Perdida	Mínimo 1 SMMLV
-------------------------	----------------

#### **GRUPO UNICO**

Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye los ramos de In Rotura de Vidrios, Sustracción con o sin violencia, Ed móviles	cendio y Anexos, R quipo Electrónico	totura de Mac y Eléctrico y	quinaria, equipos
Manejo Global Entidades Oficiales	nelle	rates n	
Responsabilidad Civil Extracontractual	0.00	a diel	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos			
Automóviles			
Soat			

14. 1 Propuesta técnica: Las ofertas deberán incluir la Propuesta Técnica y los ejemplares de las pólizas con sus anexos y condiciones especiales, de acuerdo con lo establecido en este punto de la invitación.

La omisión de las coberturas y/o de las cláusulas, dará lugar a rechazo de la oferta.

En caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la oferta y los textos de las pólizas, prevalecerá la información de la oferta.

En caso de contradicción entre las condiciones generales, anexos y cláusulas, respecto de lo indicado en la oferta, prevalecerá tanto para los efectos de evaluación como para efectos contractuales lo expresado en la oferta.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











29

- **14.2. Relación de reaseguradores:** El proponente deberá relacionar los reaseguradores que respaldan la propuesta, indicando el porcentaje de respaldo en cada una de las pólizas en los diferentes ramos solicitados.
- **14.3.** Relación de tasas: El oferente deberá relacionar en su propuesta las tasas aplicadas a cada uno de los ramos de seguros requeridos por Indeportes Quindío.
- 14.4. Grupos Empresariales. No se admite la presentación de ofertas parciales, ni se admite la presentación de ofertas alternativas, se aclara que los oferentes interesados en la participación deberán ofertar la totalidad de las pólizas requeridas por Indeportes Quindío.. No obstante, en el evento de que el oferente sea una compañía de seguros que haga parte de un mismo grupo empresarial, se podrá presentar conjuntamente la oferta siempre y cuando todas cuenten con los documentos legales en la forma exigida en esta invitación.

Además debe constar en el registro mercantil la situación de control de la sociedad matriz o controlante y las sociedades subordinadas de ella de carácter nacional con las cuales se repite, tengan vinculados bienes, inversiones o participen en actos o contratos de sociedades en Colombia. Con respecto a los demás requisitos de participación contenidos en los numerales no enunciados en este punto cualquiera de las dos compañías tanto la matriz o principal, como la subordinada podrán presentarlos conjuntamente

#### 15. DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

- a) Carta de presentación de la propuesta técnica y económica firmada por el oferente, de acuerdo al anexo a esta invitación, donde se obligue a cumplir todas las obligaciones señaladas en esta invitación a favor de Indeportes Quindío.
- b) La oferta económica no podrá en ningún momento superar el presupuesto oficial y deberá manifestar que los gastos en que deba incurrir para la ejecución del contrato correrán por su cuenta y riesgo.

# 16. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

El precio es el factor de selección del proponente. La entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e invitación pública y propuesta técnica) y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La oferta con más económica (con menor precio) se puntuará con 1000 puntos.

Obtendrá entonces el mayor puntaje la propuesta que presente el menor precio, las demás se puntuarán descontando cien (100) puntos del puntaje mayor sucesivamente en el orden del precio más bajo ofertado, hasta llegar al mínimo de cien (100) puntos.

Indeportes revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, Indeportes Q., debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que trata de la oferta con valor artificialmente bajo.

En caso de empate, Indeportes Quindío aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











30

Nota: el oferente que obtenga el mayor puntaje debe adjuntar dentro del término dispuesto para la publicidad del informe de evaluación la propuesta técnica y económica en medio magnético con el fin de cumplir con su publicidad posterior en el SECOP.

### 16. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Se aceptará la oferta que obtenga el mayor puntaje y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos. Mediante acto administrativo la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación del acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública según lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

### 17. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si bien es cierto el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 dispone que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, no obstante el contrato para efectos de este proceso de contratación son las pólizas de seguros que expida la compañía de seguros.

Para efectos de las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento por parte de la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, desde ya se manifiesta que queda obligado a todo lo estipulado en la presente invitación y su adjudicación, y la oferta que resultó seleccionada.

Las pólizas de seguros prestarán mérito ejecutivo contra el asegurador por sí solas, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil y el artículo 1053 del Código de Comercio (modificado por el artículo 80 de la Ley 45 de 1990).

En caso de quedar favorecido, una unión temporal o consorcio se deberá a portar a mas tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguiente a la adjudicación el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

### 18. Condiciones para la legalización del contrato.

Pago de las estampillas y demás gastos correspondientes establecidas por Indeportes Quindío para contratos estatales, y entrega de los siguientes documentos: certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, RUT, declaración de bienes y rentas, formato único de hoja de vida.

#### 18.1. Legalización

El contrato de seguros quedará legalizado una vez se expida el registro presupuestal.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO











31

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros.

#### 20. Régimen legal

El régimen legal de este proceso de selección de mínima cuantía y del contrato de seguros que constituye cada una de las pólizas a que da lugar, es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas comerciales y civiles aplicables a la Contratación Administrativa y al contrato de seguros.

#### 21. Principios Orientadores

En desarrollo de dicho régimen, el proceso de escogencia del contrat<mark>i</mark>sta que haya formulado la propuesta más favorable y de ejecución del contrato se llevará a cabo inspirado en el interés público, así como los demás principios orientadores de la actuación y contratación administrativas.

### 22. Publicidad y Controvertibilidad del Proceso Contractual

Las actuaciones administrativas de las autoridades alusivas al proceso contractual, son públicas; los interesados podrán controvertir los informes o conceptos que se rindan y las decisiones que se adopten por parte de tales autoridades.

#### 23. Cláusula penal

En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011.

#### 24. Cesión del contrato

Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita de Indeportes Quindío.

#### 25. Liquidación del contrato

Se liquidará el contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el la ley 1150 de 2007.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma se practicará directa y unilateralmente por Indeportes y se adoptará mediante Resolución susceptible del recurso de reposición, dentro del término de dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo

26. Conciliación de controversias Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22

Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la **Humanidad Declarado** por la UNESCO











32

#### 27. Firma

Las pólizas de seguros que expida el contratista seleccionado deberán ser firmadas por el representante legal, o por quien tenga facultad otorgada por la misma y el representante legal de la entidad seleccionada de conformidad con la ley.

28. SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE SEGUROS: Se asigna a la jefe del área administrativa y financiera de Indeportes Quindio, para ejercer la supervisión a la ejecución del programa de seguros de Indeportes Quindío este informara por escrito, de: a) Informar a Indeportes Quindío oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Concretar con la Compañía de Seguros que resulte seleccionada el cronograma de actividades para la prestación de los servicios adicionales a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Exigir mensualmente a la Compañía de Seguros que resulte seleccionada el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales. D) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y velar por el buen manejo del programa de seguros de Indeportes Q., E) liquidar el contrato conforme con los parámetros de la invitación y las pólizas que se expidan. F) cumplir las obligaciones que le impone el Manual de Contratación de Indeportes Quindío.

PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

www.contratos.gov.co

CARLOS JAVIER MUNIOZ ARBELÁEZ
Gerente General de Indeportes Quindío

Proyecto y elaboró: Cristhian Camilo Fernández Morales Defe Oficina Jurídica.











33

Confección Técnica: Intermediario de Seguros, RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA.

#### ANEXOS.

ANEXO 1. Presentación de la propuesta.

ANEXO 2. Cuadros de valores Asegurados

ANEXO 3 Anexo Técnico

#### **FORMATOS:**

FORMATO 1. EXPERIENCIA

FORMATO 2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

FORMATO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

FORMATO 4. COMPROMISO CONSORCIAL

FORMATO 5. COMPROMISO UNION TEMPORAL

FORMATO 6. DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

FORMATO 7. PROPUESTA ECONOMICA

FORMATO 8. DEDUCIBLES Y MINIMOS









Teléfonos: 7441787-7441775-7441768 gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co

# INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

34

ANEXO 1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		
Lugar y fecha		
Señores:		
INDEPORTES QUINDIO		
DIRECCION:		
Armenia Quindío		
Asunto: proceso de contratación de mínima cuantía No. 001 de 2015.		
Respetuoso saludo,		
El suscrito actuando como (persona natural, representante legal de la persona ju representante del consorcio o unión temporal según po	integ	rado por
proceso de contratación de mínima cuantía del asunto, presento propuesta for contractual:  En caso de que esa entidad acepte la propuesta presentada, me compre correspondiente y a efectuar los trámites de ejecución dentro del término	- rometo a suscribir e	el contrato
condicionamiento alguno para la entidad.  Así mismo, declaro:		
- Que acepto las obligaciones, condiciones, exigencias y requisitos contenido estudios previos del proceso de contratación de mínima cuantía del asunto.	os en la invitación p	ública y los
- Que estoy dispuesto a constituir las garantías que exige la entidad en la inversor del proceso de contratación.	itación pública y en l	los estudios
- Que conozco los documentos que integran el proceso de contratación.		
- Que afirmo bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar o Constitución o la ley.		
- Que afirmo bajo la gravedad de juramento como representante legal que la pe está en proceso de disolución, liquidación o similar ni incursa en alguna de las c		

Paisaje Cultural Cafetero

Patrimonio de la

**Humanidad Declarado** 

por la UNESCO

Gobernación del

**Quindío** Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío









35

### INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

- Que el v	alor de la oferta ecor	nómica es de		(\$	).			
- Que per	rtenezco al régimen t	ributario		·				
Cordialm	ente,							
NOMBRE	Y FIRMA							
(Represe caso)	ntante legal de la per	sona jurídica, re	presentante d	el consorcio (	unión temp	oral, o apod	erado según e	el.
C.C.		de						
NIT	9							
Direcció	n	*						
Teléfond								
Fax								
Correo-e								
Celular		_						
1. No.	2. ENTIDAD		A. CONTRATI	5. % PAR'	PERIENCIA FICIPACIÓN en	6. VALOR CONTRATO	DE LOS	
	CONTRATANTE	CONTRATO	SIA	consorcio temporal)	o unión	Compare		-
								-
TOTA	LES						-	
	RE DEL PROPONENTE			_				
1. 2. 3.	Señale el número de Señale el nombre de Señale el objeto del Señale el nombre de	e la entidad cor contrato	ntratante					

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO









36

- 5. En caso de que el contrato certificado, haya sido en consorcio o unión temporal, señale el porcentaje de participación correspondiente.
- 6. Señale el valor del contrato expresado en SMMLV y aplique el % correspondiente en caso de que se trate de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal.

NOTA: La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en la invitación.
NOMBRE DEL PROPONENTE
FORMATO No. 2.  CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
Ciudad y fecha,
(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) o de
persona natural), de
EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.
Dada en a los ( ) del mes de de 2014
FIRMA
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)
EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío

SIGUIENTES TÉRMINOS:

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO









37

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:		
Nombre:		
Identificación:		
	FORMATO No. 3. COMPROMISO ANTICORRUPO	IÓN
Ciudad y fecha,		
JURÍDICA, O DEL REPRESENTANTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PR DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU E LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPO DE MANERA COMPLETA DICHA SOO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁI PARTE PROPONENTE ESTA CONFORM O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPE	LEGAL DE CADA UNO DE LOS OPONENTE) domiciliado en EXPEDICIÓN), quien obra en ( DNENTE ES PERSONA JURÍDICA, ( CIEDAD, INDICANDO INSTRUME MARA DE COMERCIO DE SU DOI MADA POR DIFERENTES PERSONA ECTIVA), quien(es) en adelante de manera unilateral, el preser	LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA MIEMBROS PERSONA JURÍDICA DEL, identificado con (DOCUMENTO 1SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE NTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MICILIO; 2 NOMBRE PROPIO - SI LA S JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO se denominará(n) EL PROPONENTE, nte COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,
a para fortalecer la transparencia en <b>TERCERO</b> : Que siendo del interés o considerando primero precedente, s	PONENTE apoyar la acción del Est los procesos de contratación, y la del PROPONENTE participar en se encuentra dispuesto a suminis a al proceso, y en tal sentido sus	ado colombiano y a Indeportes Quindio
CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISO	OS ASUMIDOS	
EL PROPONENTE, mediante suscripci	ón del presente documento, asu	me los siguientes compromisos:
EL PROPONENTE no ofrecerá i público en relación con su Propues	ni dará sobornos ni ninguna otra ita, con el proceso de selección	forma de halago a ningún funcionario antes citado, ni con la ejecución del

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente

• EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar

Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

comisionista independiente lo haga en su nombre;









38

sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de Indeportes Quindío ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas de Indeportes Q.

<ul> <li>El Proponente se com tengan por objeto la colusió la adjudicación de contratos indicado en el considerando CLÁUSULA SEGUNDA. CON:</li> </ul>	n en el proceso entre los cuale primero del p	o de selección arriba i s se encuentre el Con resente acuerdo.	dentificado, o cor trato que es mate	no efecto la distrit	Jucion de
EL <b>Proponente</b> asume a tra ley, si se comprobare el inco	vés de la suscr umplimiento d	ipción del presente c e los compromisos de	ompromiso, las co anticorrupción.	onsecuencias prev	istas en la
En constancia de lo anter incorporados en el prese (FECHA EN	nte document	nanifestación de la a to, se firma el mis IEROS) de 2014.	mo en la ciuda	s compromisos u d de	nilaterales , a los
This com					
Firma					
Nombre	2001611 max				
C.C					

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO









39

### FORMATO No. 4. COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos,	dom	iciliado e	n	, (sociedad
constituida modiante Escritura P	ública Nro	otorgad	a en	ei dia
do de	en la	Notaria	de _	Representada en
este acto por	), mayor	r de edad,	, y vecino de _	quien
obra en su carácter de	con am	olias atribi	iciones ai electi	o por una parte y por la
otra	domiciliado en		, (sociedad	constituida mediante
escritura Pública Nro. ot	orgada en	_ el día	de	de
en la Notaría de	Representada en e	ste Acto p	or	), mayor
de edad, vecino de	, quien obra en s	su carácte	r de	con amplias
facultades al efecto, hemos conv	enido celebrar el presente	Comprom	iso o Convenio (	Consorcial, que se regira
por las siguientes cláusulas: PRI	MERA Objeto: El present	e compro	miso se celebra	a con el fin de integrar,
como en efecto se int	egra por medio de	este (	documento, ι	un Consorcio entre
	у		para ef	ectos de presentar una
propuesta conjunta dentro del p	roceso precontractual de N	/INIMA C	UANTIA No	<b>de 2015</b> , abierto por
INDEPORTES QUINDIO, cuyo o	bjeto es "			
Denominación: El Consorcio a	ctuará bajo el nombre d	e		, TERCERA
Compromiso de las Partes: En v	rirtud de lo anterior, y en e	jercicio de	la facultad lega	al, nos comprometemos
desde ahora por medio del pres	ente documento, tanto a pi	resentar d	entro del citado	proceso una propuesta
conjunta, como a celebrar y eje	cutar el contrato respectiv	o en caso	de adjudicació	n, igualmente en forma
conjunta v dentro de las condic	iones exigidas por INDEPOI	RTES QUIN	DIO; CUARTA	De la Responsabilidad:
Queda expresamente convenio	o que los Consorciados re	espondem	os solidariamer	nte por la adjudicación,
celebración y ejecución del cor	ntrato en caso de adjudica	ción; <b>QUII</b>	NTA Porcenta	<b>je de Participación</b> : Los
integrantes del Consorcio				participación, así:
	; SEXTA Cesión: (	Celebrado	el contrato en v	virtud de la adjudicación
que se nos haga, queda conven	do que no podrá haber ces	ión del mi	<mark>s</mark> mo entre los m	niembros que integran el
Consorcio, ni en favor de terce	eros, salvo autorización pre	evia, expre	sa y escrita de	INDEPORTES QUINDIO;
SÉPTIMA De la Facultad para	Contratar: Se hace consta	ar, ademá	s, que quienes	estamos suscribiendo el
presente compromiso, disponei	nos de atribuciones suficier	ntes para c	ontratar en nor	nbre suyo, no solamente
para los efectos del presente Co	mpromiso Consorcial, sino	también p	ara ejecución y	celebración de todos los
actos y contratos derivados del	compromiso y del contrato	al que ella	de lugar en vir	tud de adjudicación total
o parcial: OCTAVA Duración o	lel Consorcio: Este Compro	miso Con	sorcial entra en	vida a partir de la fecha
de su firma y en caso de adjud	icación su duración será igu	ual al térm	ino de duración	n del contrato y <b>TRES</b> (3)
años más. De lo contrario su du	ración será hasta cuando s	e produzc	a una adjudicac	ión a otro proponente, o
cuando las partes de mutuo a	cuerdo decidan terminar e	ste compr	omiso, con suje	eción a las disposiciones
legales aplicables para el e	fecto; NOVENA Represe	ntación:	Las partes ac	uerdan nombrar como
Representante del Consorcio, p				, mayor de edad y vecino
		T-1	éfonos: =441	87-7441775-7441768
Gobernación del	Paisaje Cultural Cafeto Patrimonio de la	ger	encia@indep	ortesquindio.gov.co

**Quindío** Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío

**Humanidad Declarado** por la UNESCO

1

www.indeportesquindio.gov.co









40

# INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

de, identificado	con la cédula d	e ciudadanía N	lo	de
, quien dispone d	e facultades amplia	as y suficientes pa	ara presentar y	/ firmar la
propuesta que formulará el Consorcio y el	n general, para adel	antar cualquier act	uación que se r	equiera en
relación con la oferta y/o contrato que se	llegare a celebrar; D	ECIMA Domicilio	: Para todos los	efectos, se
acepta desde ahora que INDEPORTES Q	UINDIO pueda diri	girse al Consorcio	en la siguiente	e dirección
; Par	a constancia se firm	a en,	a losdías	del mes de
de 2015.				
(NOTA: Los datos referentes a escritura	pública indicados	en el formato y	que se encuer	tran entre
paréntesis sólo se diligencia cuando el mi				
100				
FIRMA(Cada uno de los Integrar	ntes)	d. Inmeb		
IDENTIFICACIÓN				
FIRMA(REPRESENTANTE CO	ONSORCIO)			
IDENTIFICACIÓN				

B









41

### FORMATO NO. 5. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

		n, (Sociedad
constituida mediante Escritura Pública	Nrootorgada	en el día
de de	en la Notaria	de Representada en
este acto por	) mayor de edad, y v	ecino de quien obra
en su carácter de	con amplias atribucion	es al efecto por una parte y por la otra
, domicil	ado en,	
(sociedad constituida mediante escri		
de de	en la Notaría de	Representada en este
Acto por),	mayor de edad, vecino de	, quien obra en su
carácter de con a		
Compromiso o Convenio de Constituc		
PRIMERA Objeto: El presente compro		
medio de este d	ocumento, una	UMA 1900
		y
	para efectos de presen	tar una propuesta conjunta dentro del
proceso pre-contractual de MINIMA CU		
objeto es: " Temporal actuará bajo el nombre de	3	TEDCEDA Compromiso de las
Partes: En virtud de lo anterior y en ejer		
del presente documento, tanto a pres		
celebrar y ejecutar el contrato respectiv		
las condiciones exigidas por INDEPORT		The state of the s
convenido que los integrantes de la		
celebración y ejecución del contrato en		I are the second of the second
por el incumplimiento de las obligacione		
acuerdo con la participación en la e		
Participación: Los integrantes de la Uni		
Tartierpation. 200 integrantes at la oni	on temporar acacidan estable	cer er portermaje de participación, aon
; SEXTA Cesión: Celebrado el c	ontrato en virtud de la adjudica	ción que se nos haga, queda convenido
que no podrá haber cesión del mismo		
terceros, salvo autorización previa, expre		
Contratar: Se hace constar, además, que		
de atribuciones suficientes para contr		
Compromiso de constitución de Unión		
actos y contratos derivados del compro		The state of the s
o parcial; OCTAVA Duración de la Uni		
entra en vida a partir de la fecha de su		
término de duración del contrato, y TF		
produzca una adjudicación a otro propo		
compromiso, con sujeción a las disposic		
partes acuerdan nombrar como Re	10.00 10.00 10.75 A	
		, identificado con la cédula

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22

Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO









de ciudadanía No.	de		, quien dispone de fa	acultades amplias y
suficientes para presenta	r y firmar la propu	iesta que formulará la	unión Temporal y en gen contrato que se llegare a	ieral, para adelantar
Domicilio: Para todos los	efectos, se acepta	desde ahora que INI	DEPORTES QUINDIO puede	e dirigirse a la Unión
Temporal en la siguien	te dirección		Para const	tancia se firma en
, a los día	is del mes de	de 2015.		
			y que se encuentran entr	e paréntesis solo se
diligencia cuando el mie	mbro sea una per	rsona jurídica).		
FIRMA(Cada u	no de los Integrar	ntes)	oballam *	
IDENTIFICACIÓN	725 150 (100			
FIRMA(R	EPRESENTANTE U	NIÓN TEMPORAL)	in oh näidutti o oi <del>3</del> s. esimenam	
	are thanks	BILL		









43

# FORMATO No 6. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONI	ES DOD INCLIMENTATIONS	O DE CONTRA	TOS	
VIULTAS Y DEIVIAS SANCIUNI	S FOR INCOMPLIMIENT	J DE CONTRA		
El Proponente declara - bajo relaciona, son las únicas que estatales, mediante acto adr anteriores a la fecha de cierr incumplimiento de contrato:	le han sido impuestas po ninistrativo ejecutoriado, re de este proceso de sele	or incumplimi dentro de lo ección, y por l	ento de cor s últimos do	os (2) años,
ntidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanci	ón s	echa de jecutoria de la anción d/mm/aa
El Proponente declara - b garantía única que le han administrativo ejecutoria	ajo la gravedad del juram sido hecho efectivos en e	nento - que lo contratos est	atales, med	iante acto
cierre de este Proceso de	Selección, son los siguie			
Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Am	paro	Fecha de ejecutoria del

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO









			Acto Administrativo dd/mm/aa
TO SALIS I IO 1 QEN	NO No 6.	MBO4 TAS Y <b>B</b> EMÁS SANGIO	This on a
	GARANTIA UNITA	AMPAROCOGLA	
	20 10 9 1 10 0 20 0 0	anot observations	

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

na	1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1		

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO









45

FORMATO No. 7.
PROPUESTA ECONÓMICA

ς	P	ñ	0	r	ρ	ς
J	C		v		C	J

**INDEPORTES QUINDIO** 

ASUNTO:

**OFERTA ECONÓMICA** 

PROCESO:

MINIMA CUANTIA No. 001 DE 2015

En atención al presupuesto establecido en el pliego de condiciones, me permito poner a su consideración la siguiente oferta económica:

	TASA	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL
RAMO					
TOTAL					

Atentamente,	
NOMBRE	

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

1









46

FIRMA\_\_\_\_

FORMATO No.8
DEDUCIBLES Y MINIMOS POR CADA RAMO

Gobernación del Quindío Calle 20 No. 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO